



**Constancia Secretarial:** Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes. Bucaramanga, 03 de marzo de 2023.

María Cristina Otálora Talero  
Sustanciadora.

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014-2023-00083-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	IMPORTADORA DE ADORNOS S.A. ROGERIO ARMANDO ROJAS MANOSALVA AMPARO RODRIGUEZ ORTIZ

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se hace necesario inadmitir la demanda para que la parte actora:

**1.** Aclare y especifique la dirección electrónica y física de CADA UNO de los demandados, de manera independiente, teniendo en cuenta que, en el acápite de notificaciones de la demanda, se informó un solo lugar de notificación para todos los demandados, y el mismo, no corresponde con las direcciones que aparecen en los títulos base de ejecución.

Igualmente, deberá informar la manera como obtuvo la dirección electrónica de los demandados, y allegar las evidencias correspondientes, a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2021; como quiera, que se aportó un certificado de BANCOLOMBIA S.A., en el cual brinda información de notificación de una sociedad (IDR TRADING SAS), que no hace parte en este proceso (Ver Pág. 61 PDF 03).

**2.** Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento del factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda esto es, inclusive los moratorios que son pedidos de cada uno de los títulos valores objeto de cobro.

De otra parte, sin que constituya causal de inadmisión:

1. Delimite e indique las entidades financieras sobre las que solicita las medidas de embargo y retención de dineros, teniendo en cuenta que en el pedimento de cautelas se observa que se solicitaron indiscriminadamente un vasto número de entidades, sin indicar criterio alguno.

1. En línea con lo anterior, con miras a la eventual materialización de las cautelas solicitadas, informe las direcciones de correo electrónico de las entidades sobre las que solicita las medidas de embargo, allegando evidencia que permita acreditar que la dirección indicada, corresponde con la de estas entidades.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030** PUBLICADO EL DIA **06 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Erika Magali Palencia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3d93685029185f483d172a417b1253c4dbfb672abc7891ce0f720300b97be5**

Documento generado en 03/03/2023 11:39:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**